ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DEL INTERIOR

INSPECCIÓN DOCE DE CONVIVENCIA Y PAZ

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

PROCESO VERBAL ABREVIADO – ARTÍCULO 223 DE LA LEY 1801 DE 2016

PROCESO POLICIVO No. 2025-8026

COMPORTAMIENTO: ARTÍCULO 135, NUMERAL 4, DE LA LEY 1801 DE 2016

1. INSTALACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

En Manizales, Caldas, a los 24 días del mes de Septiembre de dos mil veintiséis (2026), siendo las 10.30 am, en las instalaciones de la Inspección Doce de Convivencia y Paz, se deja constancia de la diligencia programada dentro del Proceso Verbal Abreviado No. 2025-8026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

El presente proceso tiene como presunto(s) infractor(es) MARIA EUGENIA VELEZ CARDONA, identificado(s) 30.330.094 con los documentos de identidad que obran en el expediente, y se relaciona con la presunta comisión del comportamiento contrario a la integridad urbanística previsto en el artículo 135, numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, respecto de las obras de construcción adelantadas en el inmueble ubicado en la CRA 3A N° 48C 71 MZ D UNIFAMILIAR Barrio San Sebastián, comuna Ciudadela del Norte, de esta ciudad.

De acuerdo con el informe técnico No. I-CO-SINT-UC-ICPCU-2025-5313, incorporado al expediente, durante la visita de inspección se evidenció una construcción reciente y en curso de ampliación al tercer nivel de la vivienda existente, el sistema estructural utilizado es mampostería confinada con cubierta en teja corrugada de fibrocemento. El inmueble se encuentra identificado con matrícula inmobiliaria No. 100-166104.

2. CONSTANCIA DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y CITACIÓN

Para efectos de garantizar la trazabilidad de la actuación, se deja constancia de que este Despacho libró la correspondiente citación a audiencia pública mediante notificación personal del fecha 26 de febrero de 2026, dirigida al/los presunto(s) infractor(es), en la cual se indicó la fecha, hora y objeto de la diligencia, así como el derecho a ejercer la defensa personalmente o por intermedio de apoderado, de conformidad con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

DESTINATARIOS	MARIA EUGENIA VELEZ CARDONA

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

DOCUMENTOS DE IDENTIDAD	30.330.094
FECHA DE ENTREGA	11/03/2026
HORA DE ENTREGA	
WHATSAPP	NO APLICA
OBSERVACIÓN / MEDIO DE ENTREGA	Recibido personalmente la señora Maria Eugenia

Revisada la documentación que obra en el expediente, se verifica que la citación fue efectivamente entregada en la dirección correspondiente el día 11 de Marzo de 2026, según la trazabilidad del envío y la constancia de entrega que reposan en la actuación. La comunicación correspondía a la audiencia programada para el 24 de Septiembre de 2026, a las 10:30 a. m.

3. CONSTANCIA DE NO COMPARECENCIA A LA AUDIENCIA

Llegada la fecha y hora señaladas para la audiencia pública, se deja constancia de que los presuntos infractores y/o propietarios citados NO COMPARECIERON a la diligencia, ni se hicieron presentes personalmente ni por intermedio de apoderado, según se verifica al momento de la instalación de la audiencia.

En consecuencia, acreditada la entrega de la citación y verificada la no comparecencia de los citados a la primera audiencia, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.8.18.5.3 del Decreto 768 de 2025, en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016. En garantía del debido proceso y del derecho de defensa, se concederá el término legal para que los ausentes, si a bien lo tienen, justifiquen su inasistencia.

4. DETERMINACIÓN FRENTE A LA NO ENTREGA DE LA CITACIÓN

En consecuencia, no resulta procedente aplicar las consecuencias jurídicas previstas para la inasistencia del presunto infractor, por cuanto en el presente caso no se encuentra acreditado que haya sido debidamente citado. La imposibilidad de comparecer a la diligencia no puede ser atribuida al presunto infractor cuando la comunicación correspondiente no fue efectivamente entregada.

Por lo anterior, el Despacho ORDENA LIBRAR NUEVAMENTE CITACIÓN al/los presunto(s) infractor(es), por el medio de comunicación previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, señalando nueva fecha y hora para la realización de la audiencia pública y dejando constancia de la entrega efectiva de la comunicación en el expediente.

La nueva citación deberá indicar expresamente el comportamiento objeto del proceso, la fecha, hora y lugar de la audiencia, el derecho a ejercer la defensa personalmente o mediante apoderado y las consecuencias legales derivadas de la inasistencia, de conformidad con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

La audiencia pública se desarrollará en la nueva fecha que sea fijada, previa verificación en el expediente de la correspondiente constancia de entrega de la citación. Una vez surtida esta etapa, se continuará el trámite del proceso verbal abreviado conforme a las reglas establecidas en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

De no presentarse justificación por ninguno de los presuntos infractores dentro del término concedido, o de no ser aceptada las justificaciones presentadas, se continuará el trámite en la etapa en que haya quedado. Así mismo, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y se procederá a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas al expediente y los informes de las autoridades, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.

5. ORDEN DE NUEVA CITACIÓN Y REPROGRAMACIÓN DE LA AUDIENCIA

La presente acta se incorpora al expediente No. 2025-8026, junto con la citación librada, la constancia o reporte de devolución/no entrega expedido por el servicio de correspondencia y los demás documentos relacionados con la diligencia.

La presente acta se incorpora al expediente No. 2025-8026 junto con la constancia de entrega de correspondencia y los demás documentos que hacen parte integral de la actuación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la audiencia a las 11.00 am horas del mismo día.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANA MARÍA BEDOYA ARTEAGA
Inspectora Doce de Convivencia y Paz
Alcaldía de Manizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA
DE MANIZALES
Secretaría del Interior

INSPECCIÓN DOCE DE CONVIVENCIA Y PAZ

AVISO DE CITACIÓN A CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA

PROCESO VERBAL ABREVIADO – ARTÍCULO 223 DE LA LEY 1801 DE 2016

PROCESO POLICIVO No. 2025-8026

COMPORTAMIENTO: ARTÍCULO 135, NUMERAL 4, DE LA LEY 1801 DE 2016

PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES

La INSPECCIÓN DOCE DE CONVIVENCIA Y PAZ DE MANIZALES, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 1801 de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante el presente AVISO HACE SABER Y CITA a las personas relacionadas a continuación para que comparezcan a la continuación de la audiencia pública dentro del proceso verbal abreviado No. 2025-8026.

CITACIÓN

Por medio del presente aviso se cita a las siguientes personas MARIA EUGENIA VELEZ CARDONA y/o PROPIETARIOS DEL INMUEBLE para que comparezcan a la AUDIENCIA PÚBLICA dentro del proceso verbal abreviado No. 2025-8026, el día 24 de septiembre de 2026 a las 10:30 am.

INSPECCIÓN DOCE DE CONVIVENCIA Y PAZ Calle 48D Carrera 3F – Casa de Justicia Bosques del Norte Manizales, Caldas

ADVERTENCIA PROCESAL

Se hace saber a los destinatarios que, de acuerdo con lo consignado en el Acta de Audiencia Pública del dia 24 de septiembre de 2026, se les concedió un término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la audiencia, para justificar su inasistencia.

En la audiencia de continuación se verificará si fue presentada y, en su caso, si fue aceptada la correspondiente justificación. De no haberse presentado justificación dentro del término legal, o de no ser aceptada la presentada, se continuará la actuación en la etapa correspondiente.

En este último evento, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y se procederá a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas al expediente y los informes de las autoridades, salvo que este Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Los citados podrán comparecer personalmente o por intermedio de apoderado y ejercer los derechos de defensa y contradicción que les asisten.

FUNDAMENTO DE LA PUBLICACIÓN

La presente publicación se efectúa como medio adicional de publicidad y citación, de conformidad con el numeral 2 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, disposición que contempla la citación mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación disponible o por el medio más expedito o idóneo. La publicación por aviso tiene como finalidad garantizar que los destinatarios tengan conocimiento de la fecha, hora y lugar de la continuación de la audiencia pública.

DOCUMENTOS PUBLICADOS

Junto con el presente aviso se publica Acta de Audiencia Pública 24 de septiembre de 2026, y la Citación a Continuación de Audiencia Pública para el 27 de Octubre de 2026 a las 02:30 pm.

Los documentos forman parte de la actuación policiva correspondiente al expediente No. 2025-8026.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Fecha de publicación:	07 de octubre de 2026
Fecha de retiro/despublicación:	
Medio:	Página web oficial de la Alcaldía de Manizales
Dependencia:	Secretaría del Interior – Inspección Doce de Convivencia y Paz

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANA MARÍA BEDOYA ARTEAGA
Inspectora Doce de Convivencia y Paz
Alcaldía de Manizales

Las instalaciones de la Inspección Doce de Convivencia y Paz están ubicadas en la Calle 48D Carrera 3F, Casa de Justicia Bosques del Norte, teléfono 3174410055.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

En tal evento, se le concederá un término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la fecha señalada para la audiencia, para que justifique su inasistencia. Si no presenta justificación o esta no es aceptada, se continuará el trámite en la etapa en que haya quedado, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Las instalaciones de la Inspección Doce de Convivencia y Paz están ubicadas en la Calle 48D Carrera 3F, Casa de Justicia Bosques del Norte, teléfono 3174410055.

Favor traer para el día de la audiencia la presente citación y su documento de identidad. Si comparece mediante apoderado, deberá presentar el correspondiente poder en los términos legales.

Cordial saludo,

ANA MARIA BEDOYA ARTEAGA
Inspectora Doce de Convivencia y Paz
Calle 48D Carrera 3F Casa de Justicia Bosques
Celular 3174410055
ana.bedoya@manizales.gov.co

Proyecto: Paula Tatiana Cardona C.

NOTIFICACION:	
FIRMA QUIEN RECIBE:	
CÉDULA:	
NO. CELULAR:	
FECHA DE RECIBIDO:	
HORA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
AUTORIZO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: SI: NO:	

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

I12UP 1482-2026 *ARCO 9946-2026*

Manizales, Martes 06 de octubre de 2026

Señor(a)
MARIA EUGENIA VELEZ CARDONA Y/O PROPIETARIA DEL INMUEBLE
CARRERA 3A 48C 71 MZ D UNIFAMILIAR 03 Barrio San Sebastián
MANIZALES

Referencia: **CITACION AUDIENCIA QUEJA N° 2025-8026**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, de manera atenta me permito solicitarle comparecer a este Despacho el día **Martes 27 de octubre de 2026 a las 02.30 PM**, con el fin de llevar a cabo la audiencia pública correspondiente al Proceso Verbal Abreviado No. 2025-8026, en la cual podrá ejercer su derecho de defensa personalmente o por intermedio de apoderado.

El proceso policivo que se adelanta en su contra está relacionado con el comportamiento contrario a la integridad urbanística previsto en el artículo 135, numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, respecto de las obras de construcción adelantadas al parecer sin la respectiva licencia urbanística en el inmueble ubicado en la CARRERA 3A 48C 71 MZ D UNIFAMILIAR 03 Barrio San Sebastián, comuna Ciudadela del norte de esta ciudad.

En la audiencia pública se desarrollará el procedimiento previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, garantizando su derecho a presentar argumentos y pruebas, solicitar la práctica de las pruebas pertinentes y conducentes y ejercer su derecho de contradicción. El Despacho resolverá lo que en derecho corresponda, una vez surtidas las etapas procesales establecidas en la ley.

El expediente se encuentra a su disposición en este Despacho para ser consultado en cualquier momento, dentro de los horarios de atención establecidos. Para facilitar la atención y verificar la programación de la diligencia, se sugiere comunicarse previamente con la Inspección Doce de Convivencia y Paz para confirmar la fecha y hora de la audiencia.

Se le advierte que, en caso de no comparecer a la primera citación a audiencia, se aplicará lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y en el artículo 2.2.8.18.5.3 del Decreto 1070 de 2015, adicionado por el Decreto 768 de 2025